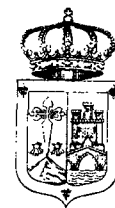


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 28 de mayo de 1983

Número 60

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Nota-Anuncio	701
Real Decreto 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas	697	<b>COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Nota-Anuncio	702
Comisión Provincial de Urbanismo		<b>II. DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>	
Información pública	698	Comunicación del Sr. Director Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones	702
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Sanciones	698	Ayuntamientos	702
Corrección de errores correspondientes al Convenio Colectivo para Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiestas, Tabernas, Casinos, Pubs y Discotecas	700	<b>V. GOBIERNO MILITAR</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Normas para la incorporación del R/82-4.º	707
Sección de Industria	700	<b>VI. OTROS ANUNCIOS</b>	
		<b>Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja</b>	
		Aviso	708
		<b>Cámara Agraria Local de Azofra</b>	
		Junta General de Regantes	708
		<b>Cámara Agraria Local de Nájera</b>	
		Junta General	708

### I Administración del Estado

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1472

**13264 REAL DECRETO 1167/1983, de 27 de abril, por el que se incluye en la acción protectora por desempleo al personal contratado de colaboración temporal y a los funcionarios de empleo de las Administraciones Públicas.**

El régimen de los funcionarios de empleo y del personal contratado de colaboración temporal sometido al Derecho administrativo en el ámbito de las Administraciones Públicas será objeto de nueva ordenación en el marco de la reforma general de la Función Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un aspecto concreto, la carencia de protección frente a la contingencia del desempleo, que aconseja la inmediata modificación de la normativa vigente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**D I S P O N G O :**

Artículo único.—1. Los funcionarios de empleo y el personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo de las Administraciones Públicas, sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, quedan incluidos en la acción protectora por desempleo establecida en la Ley 51/80, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.